



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2379/16

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016

(E. E. N°2016-17-1-0003990 , Ent. N° 3045/16)

VISTO: el Oficio N° 1618/2016 de fecha 10.06.16 remitido por la Intendencia de Maldonado, relacionado con la contratación directa con la empresa "Elbit System Ltd" (ELESEC) para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de cámaras de video vigilancia pública en el Departamento de Maldonado, Proyecto "Ciudades Inteligentes";

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 8896/2015 de fecha 9.12.15, el Intendente de Maldonado dispuso suscribir un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional, para la instalación e implementación de un sistema de cámaras de video vigilancia en el Departamento de Maldonado, así como todos aquellos acuerdos complementarios que resulten necesarios para viabilizar el cumplimiento de dicho objetivo;

2) que con fecha 10.12.15, se firmó un acuerdo complementario al Convenio Marco de Colaboración, entre el Ministerio del Interior y la Intendencia de Maldonado, con el objeto de realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado de Israel, (con quienes el Ministerio del Interior acordó sobre cooperación tecnológica e industrial en el campo de la defensa) a efectos de contar con los aportes técnicos necesarios para la elaboración del proyecto de seguridad del Departamento de Maldonado, como etapa previa a la instalación, puesta en servicio y mantenimiento del sistema de video vigilancia pública;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con la misma fecha (10.12.15) se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional y la Intendencia de Maldonado, con el objeto de lograr la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras de video vigilancia pública para el departamento de Maldonado, comprometiéndose a trabajar en conjunto y a aportar en tal sentido los recursos humanos, materiales y de conocimiento técnico disponibles por cada una de ellas;

4) que por nota de fecha 4.01.16 la Dirección Internacional de Cooperación en Defensa del Ministerio de Defensa de Israel, (SIBAT), a través de la Embajada de ese país, señala que en el marco de la generación de acuerdos Gobierno a Gobierno, mediante el Convenio de Entendimiento (MOU) relativo a la seguridad pública, suscrito entre el Ministerio del Interior de Uruguay y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel, se ha instruido a "Elbit Systems Ltd (ELSEC)" para la evaluación de las necesidades y la elaboración de las conclusiones correspondientes para brindar una solución integral, tanto en aspectos técnicos y comerciales en el Departamento de Maldonado";

5) que por nota de fecha 1.05.16 el Ministerio de Defensa del Estado de Israel a través del SIBAT, comunica que sus expertos analizaron la solución de Elbit Systems Ltd y consideraron que las propuestas tanto técnica como comercial son razonables, por lo que manifiestan su conformidad con dicha firma como principal contratista para la implementación del Programa Ciudad Inteligente de Maldonado", agregando que la misma tiene un historial de actuaciones pasadas respecto a la finalización de programas complejos y de gran volumen en todo el mundo;

6) que asimismo, participó el Ministerio del Interior a través del Centro de Comando Unificado del Área Tecnología, realizando un análisis técnico sobre el sistema propuesto por Elbit Systems Ltd relativo al Sistema VMS (software de gestión de video), analíticas de video, reconocimiento de



TRIBUNAL DE CUENTAS

matrículas (LPR) y analítica forense, evaluando positivamente el proyecto con dicha empresa;

7) que según informe de la Dirección General de Asuntos Legales, la presente contratación se efectuaría al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C) Numeral 8 del TOCAF, en virtud que las circunstancias exigen que la contratación deba mantenerse en secreto, ya que la materia de la que tratan estas actuaciones es la "seguridad", mediando "cualidades de peligro en la divulgación de esa información, unido todo a la confidencialidad de los datos que se proporcionarán en la contratación";

8) que el precio pactado asciende a la suma de U\$18.500.000;

9) que por Resolución N° 03843/2016 de fecha 3.06.16, el Intendente de Maldonado resolvió contratar a "Elbit Systems Ltd" (ELSEC) para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de cámaras de video vigilancia pública en el Departamento de Maldonado, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C), Numeral 8 del TOCAF, por el precio de U\$S 18.000.000 impuestos incluidos por el "Programa de Ciudades Inteligentes Maldonado" y U\$S 500.000 impuestos incluidos por la supervisión técnica de la infraestructura del programa;

10) que de acuerdo a Informe de fecha 7.06.16, con fecha 3.06.16 se efectuó la correspondiente notificación a la firma "Elbit Systems Ltd" y se suscribió el contrato;

11) que según informe contable de fecha 7.06.16 se imputó la suma de \$ 169.345.000 (U\$S 5.500.000) al renglón 5389-5108258160, el que no cuenta con disponibilidad para atender el presente gasto;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el Artículo 33 Literal C) Numeral 8) del T.O.C.A.F. el cual prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, "cuando las circunstancias exijan que la operación deba mantenerse en secreto";



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no obstante el presente contrato cuenta con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República (Resultando 10);


3) que no pueden comprometerse gastos sin crédito disponible de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devoiver las actuaciones.

CLC


Cta. Lic. Olga Santibañez Taubner
Secretaría General